



DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 - 2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 09 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "(...). Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, con Ordenanza N° 0182-MPCH, Ordenanza que aprueba el reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, teniendo en cuenta que, las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Local. Tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia, así mismo, su finalidad es de fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Local, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. La rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como finalidad que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la





DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 - 2024-MPCH

gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades, así como, promover una mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública;

Por lo expuesto; y de conformidad y uso de sus atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS DEL AÑO 2024**, a los ciudadanos, Instituciones y organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día **SABADO 12 DE OCTUBRE DE 2024, a HORAS 09:00 A.M.**, en forma presencial será en el **TEATRIN de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, Distrito de Chuquibamba, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas** y difundida por las diferentes plataformas virtuales y medios de comunicación institucionales, según el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de participantes	Hasta el 10 de octubre de 2024
2	Publicación de la Lista de Participantes	11 de octubre de 2024
3	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	12 de octubre de 2024
4	Difusión del Informe de Rendición de Cuentas	18 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del año 2024, enmarcado en los Objetivos Estratégicos Institucionales e Indicadores del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lleven a cabo las acciones necesarias en forma conjunta con las Unidades Orgánicas de la entidad, así como la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los ciudadanos disponen de un plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la difusión del presente, para realizar las observaciones a la agenda aprobada y proponer nuevos temas que sean de su interés en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la inscripción de participantes, según los formatos establecidos en la Ordenanza que regula las Audiencias Públicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, llevar a cabo las acciones necesarias de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Percy Zuta Castillo
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 - 2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 09 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, con Ordenanza N° 0182-MPCH, Ordenanza que aprueba el reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, teniendo en cuenta que, las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Local. Tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia, así mismo, su finalidad es de fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Local, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. La rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como finalidad que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la





DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 - 2024-MPCH

gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades, así como, promover una mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública;

Por lo expuesto; y de conformidad y uso de sus atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS DEL AÑO 2024, a los ciudadanos, Instituciones y organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día **SABADO 12 DE OCTUBRE DE 2024, a HORAS 09:00 A.M.**, en forma presencial será en el **TEATRIN de la Municipalidad Distrital de Chuqibamba, Distrito de Chuqibamba, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas** y difundida por las diferentes plataformas virtuales y medios de comunicación institucionales, según el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de participantes	Hasta el 10 de octubre de 2024
2	Publicación de la Lista de Participantes	11 de octubre de 2024
3	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	12 de octubre de 2024
4	Difusión del Informe de Rendición de Cuentas	18 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del año 2024, enmarcado en los Objetivos Estratégicos Institucionales e Indicadores del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lleven a cabo las acciones necesarias en forma conjunta con las Unidades Orgánicas de la entidad, así como la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los ciudadanos disponen de un plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la difusión del presente, para realizar las observaciones a la agenda aprobada y proponer nuevos temas que sean de su interés en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la inscripción de participantes, según los formatos establecidos en la Ordenanza que regula las Audiencias Públicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, llevar a cabo las acciones necesarias de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
Y RELACIONES PUBLICAS

12 SET. 2024

RECIBIDO

HORA 09:50 FOLIOS 03 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

12 SEP 2024

RECIBIDO

FIRMA
FOLIOS 03 HORA 9:50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

12 SET. 2024

RECIBIDO

FIRMA
FOLIOS N° 02 HORA 9:59

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

12 SEP. 2024

RECIBIDO

HORA 9:52 FOLIOS 03 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION

12 SEP. 2024

RECIBIDO

FIRMA
FOLIOS N° 03 HORA 10:26

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

12 SEP. 2024

FIRMA
FOLIO N° 03 HORA 10:14



GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, martes 10 de septiembre del 2024

INFORME 000106-2024-MPCH/GM [2434737.002]

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE
ALCALDÍA



ASUNTO : PROPUESTA DE AGENDA PARA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

REFERENCIA: A) ORDENANZA N° 0182-MPCH
B) RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 015-2024-PCM/SD
C) INF. N° 343-2024-MPCH/OGPP



Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo teniendo en cuenta los documentos a) y b) de la referencia, los mismos que establecen los lineamientos para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas, teniendo en cuenta que está pendiente realizar la segunda audiencia de rendición de cuentas del presente año, cuyo propósito es proporcionar a la ciudadanía un informe detallado sobre la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2024, así como presentar el estado de avance de los proyectos y programas en curso, asimismo, se busca recoger las inquietudes y sugerencias de los ciudadanos para mejorar la gestión y rendición de cuentas del gobierno local.

Por lo que, considerando que la Ordenanza N° 182-MPCH, establece que la Gerencia Municipal, es la que propone la agenda y lidera la difusión de la convocatoria a la audiencia pública. Por lo tanto, el numeral 5.3.4 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD prescribe lo siguiente: "La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.2 del presente instrumento."

En ese contexto, hago llegar a su despacho la propuesta de agenda que deberá tenerse en cuenta en la rendición de cuentas:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad



en la gestión regional o local.

- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la provincia.

Por lo antes mencionado, solicito que a través de su Despacho se adopte las acciones correspondientes a fin de aprobar la agenda propuesta así como proceder con la convocatoria correspondiente en la cual se deberá incluir lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a2434737.002cdf_2435439



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVEIDO N° FECHA **10 SEP. 2024**

Pase a Secretaría General

Para: atención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

PROVEIDO N° FECHA 11/9/24

Pase a: Asist. 56

Para: Solicitar publicación Decreto, en el diario regional y notificar a los áreas correspondientes.

#014



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 06 de septiembre del 2024

INFORME 000343-2024-MPCH/OGPP [2434737.001]

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA
06 SEP. 2024
Firma:
folio: 05 Hora 17:38

ASUNTO : SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

REFERENCIA: A) ORDENANZA N° 0182-MPCH
B) RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N°
015-2024-PCM/SD

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que en relación a los documentos del rubro de la referencia, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas, me permito manifestarle lo siguiente:

(...)

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
ZELADA ZAVALA EDWIN JESUS
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2434737.001cdf_2435813

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
09 SEP. 2024
RECEBIDO
8:28 PM 05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA
PROVEIDO N° _____ FECHA **06 SEP. 2024**
Para: *Cereza Municipal*
Para: *Decem*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
PROVEIDO N° _____ FECHA **10/09/2024**
Para: *Secretaría*
Para: *informe a alcaldes*





OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

INFORME 000343-2024-MPCH/OGPP [2434737.001]

A : Econ. PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

DE : EDWIN JESÚS ZELADA ZAVALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

REFERENCIA : A) ORDENANZA N° 0182-MPCH
B) RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 015-2024-PCM/SD

FECHA : Chachapoyas, 06 de setiembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que en relación a los documentos del rubro de la referencia, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Introducción

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, el artículo 119-A de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD - Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, en adelante el Instrumento Técnico Orientador, se requiere la realización de una segunda audiencia pública de rendición de cuentas. Esta actividad es fundamental para mantener la transparencia en la gestión pública y asegurar la participación activa de la ciudadanía en la supervisión de los recursos y actividades de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

2. Objetivo

El propósito de esta segunda audiencia pública es proporcionar a la ciudadanía un informe detallado sobre la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2024, así como presentar el estado de avance de los proyectos y programas en curso. Además, se busca recoger las inquietudes y sugerencias de los ciudadanos para mejorar la gestión y rendición de cuentas del gobierno local.

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

3. Marco Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias



- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD
- Ordenanza N° 0182-MPCH

4. Actividades previas y organización

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad del gobierno local; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias que conforman la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los cuales asumen las diferentes responsabilidades previamente reguladas en la Ordenanza N° 182-MPCH, entre ellos:

- Alcaldía, como órgano ejecutivo.
- Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador.
- Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo.
- Gerencia Municipal, quien propone la agenda y lidera la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.
- Funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras.

5. De la convocatoria

El numeral 5.3.2 del Instrumento Técnico Orientador, prescribe lo siguiente:

“La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Las autoridades regionales y locales deben asumir el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas. Del mismo modo, debe prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros. Del mismo modo, debe prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera





OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través de los formatos de registro que forman parte del presente instrumento técnico (anexos 1 y 2)."

6. De la modalidad y lugar

El numeral 5.3.3 del Instrumento Técnico Orientador, prescribe lo siguiente:

"Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad regional o local podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad regional o local podrá evaluar en el marco de su autonomía."

7. De la agenda

El numeral 5.3.4 del Instrumento Técnico Orientador, prescribe lo siguiente:

"La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.2 del presente instrumento."

8. De la temática priorizada para rendir cuentas

El numeral 5.3.5 del Instrumento Técnico Orientador, prescribe lo siguiente:

"Los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Regional/local Concertado:

- i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.*
- ii) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.*
- iii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.*
- iv) Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.*
- v) Las disposiciones regionales y municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.*
- vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.*
- vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.*
- viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión regional o local.*
- ix) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.*





OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- x) *Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) o el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.*
- xi) *Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales/locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región/provincia/distrito.*
- xii) *Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional y local consideren de importancia.*

9. Del resumen ejecutivo

El numeral 5.3.5 del Instrumento Técnico Orientador, prescribe lo siguiente:

“Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.”

10. El informe de rendición de cuentas

El numeral 5.4.3 del Instrumento Técnico Orientador, prescribe lo siguiente:

“Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el numeral 5.3.5 del presente instrumento técnico. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse – preferentemente si existiesen recursos – en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.”

Por lo expuesto en los numerales precedentes, se solicita adoptar las acciones correspondientes a fin de implementar la segunda audiencia pública de rendición de cuentas en estricto cumplimiento del marco normativo general y en particular a las disposiciones contenidas en el Instrumento Técnico Orientador y la Ordenanza N° 182-MPCH.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
ZELADA ZAVALA EDWIN JESUS
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 09 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, a través de la Directiva N° 018-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, con Ordenanza N° 0182-MPCH, Ordenanza que aprueba el reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, teniendo en cuenta que, las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Local. Tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos, para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia, así mismo, su finalidad es de fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Local, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. La rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como finalidad que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades, así como, promover una mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública;

Por lo expuesto; y de conformidad y uso de sus atribuciones conferidos en el inciso b) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS DEL AÑO 2024, a los ciudadanos, Instituciones y organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día **SABADO 12 DE OCTUBRE DE 2024, a HORAS 09:00 A.M.**, en forma presencial será en el **TEATRIN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas** y difundida por las diferentes plataformas virtuales y medios de comunicación institucionales, según el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de participantes	Hasta el 10 de octubre de 2024
2	Publicación de la Lista de Participantes	11 de octubre de 2024
3	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	12 de octubre de 2024
4	Difusión del informe de Rendición de Cuentas	18 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del año 2024, enmarcado en los Objetivos Estratégicos Institucionales e Indicadores del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lleven a cabo las acciones necesarias en forma conjunta con las Unidades Orgánicas de la entidad, así como la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los ciudadanos disponen de un plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la difusión del presente, para realizar las observaciones a la agenda aprobada y proponer nuevos temas que sean de su interés en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la inscripción de participantes, según los formatos establecidos en la Ordenanza que regula las Audiencias Públicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, llevar a cabo las acciones necesarias de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
M. MONTALDO ECHAIZ
Secretaría General

OCHO AÑOS DE CÁRCEL PARA SUJETO ACUSADO DE TRÁFICO DE DROGAS

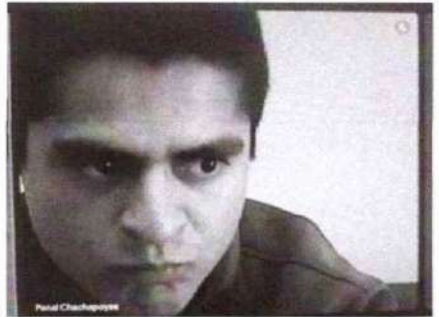
La fiscalía provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Amazonas logró que se impongan 08 años de pena privativa de libertad contra Vladimir Stanislau Rubio Ballester, quien fue intervenido en su domicilio, donde se incautaron sustancias ilícitas.

Durante el inicio del juicio oral, el Representante del Ministerio Público señaló la conducta dolosa desplegada por el acusado, quien el 13 de febrero de 2023 fue intervenido en su domicilio ubicado en el Jr. Los Ángeles N° 485, Chachapoyas, en mérito a orden judicial de allanamiento y descerraje. En el interior del domicilio en mención se hallaron 26 gramos de Clorhidrato de Cocaína, 10 gramos de "popper" (droga psicoactiva), balanzas y cucharas con adherencias de Alcaide de Cocaína, así como un equipo celular que

usaba para coordinar la venta de drogas ilícitas, con lo cual se ponía en peligro la salud pública. Ante tales argumentos, la defensa técnica y el acusado Vladimir Stanislau Rubio Ballester, en su tesis de defensa, indicaron que el acusado en mención era un consumidor de drogas. Sin embargo, no pudieron desvirtuar las pruebas de cargo actuadas por el Ministerio Público en el juicio oral.

El Juzgado Penal Colegiado

Supraprovincial de Utcubamba, al haberse acreditado la responsabilidad penal del acusado, condenó a Vladimir Stanislau Rubio Ballester por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas a 08 años de pena privativa de libertad, una reparación civil de 3,000 soles a favor del Estado e inhabilitación conforme los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal por 5 años y de manera definitiva según 9 del citado artículo.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS
Creado el 02 de agosto de 1984

CONVOCATORIA

En mérito a lo establecido en los Artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25, del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas, se convoca de manera presencial, a los señores asociados del Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas, a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Agenda:

- Informe de estado administrativo, y organizacional del Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas

Fecha : sábado 28 de setiembre de 2024
Primera citación : 11:00 A.M.
Segunda citación : 11:30 A.M.
Lugar : Km. 219+795.74 Carretera Fernando Belaunde Terry - la Victoria, distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas
(Club del Abogado Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Agenda:

- Modificación de Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas.

Fecha : Sábado 28 de setiembre de 2024
Primera citación : 12:00 A.M.
Segunda citación : 12:30 A.M.
Lugar : Km. 219+795.74 Carretera Fernando Belaunde Terry - la Victoria, distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas
(Club del Abogado Ilustre Colegio de Amazonas de Amazonas)

Chachapoyas 10 de setiembre 2024



Jr. Los Rosales Cuadra 04 - Chachapoyas
Cel.: 929 975 600
www.colegiodeabogadosdeamazonas.com